CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN** DE **VÍVERES CON ENTREGA EN LA UMAE H.E. No. 71,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, **C. CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR LA **C. CLAUDIA SAMANIEGO MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** **"EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1** Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento la **Lic. Diana Estavillo Flores, Jefe De Oficina De Nutrición Y Dietética,** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** Con **fecha 12 de enero del 2026**, se emitió el Acta de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Número LA-50-GYR-050GYR045-N-190-2025,** de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 39 fracción I, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5** **"EL INSTITUTO",** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **51221001 (42060801)** con folio de autorización **0000000488-2026**, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **física, C. Claudia del Socorro Samaniego Samaniego** de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento libro [redacted]

Se testa nacionalidad, n½mero y fecha registro de Acta nacimiento por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero y Articulo 120 de la LGTAIP

Se testa Direcci· n Y n½mero y fecha de registro credencial de elector por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, y Articulo 120 de la LGTAIP



[redacted] e identificación oficial consistente en el documento credencial para votar, expedido por Instituto Federal Electoral, con número de [redacted].

**II.2** La **C. Claudia Samaniego Mejía**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la escritura pública número 413 de fecha 29 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Alfonso Zavala Cortes, Notario Público número 30 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SASC-891218-F31.**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido **su domicilio en** [redacted].

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición De Víveres Con Entrega En La UMAE H.E. No. 71,** en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$2,152,182.47 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)** y un monto máximo de **$5,380,456.18 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| PESCADO | | | | UNIDAD DE MEDIDA | REQ. MAX | REQ. MIN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BB03 | 480 1060 701 00 | 22100224 | MERO FILETE 120 GRS. REBANADA | KG | 4200 | 1680 | 180.00 | 756,000.00 |
| BB07 | 480 1060 202 01 | 22100226 | CAZON CONGELADO EN TROZO 160 GR | KG | 100 | 40 | 95.00 | 9,500.00 |
| BB17 | 480 1060 803 01 | 2210028 | MOJARRA FILETE CONGELADO 120 | KG | 1500 | 600 | 145.00 | 217,500.00 |

| | | | POLLO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT MAX | CANT MIN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BC07 | 480 107 0301 00 | 22100236 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA | KG | 120 | 48 | 138.00 | 16,560.00 |
| BC09 | 480 107 0302 00 | 22100236 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA, Y APLANADA | KG | 30 | 12 | 138.00 | 4,140.00 |
| | | | **HUEVO FRESCO** | | | | | |
| AN10 | 480 109 0200 00 | 22100160 | ALBUMINA DESHIDRATADA | KG | 130 | 52 | 1,145.00 | 148,850.00 |
| | | | **FRUTAS Y VEGETALES** | | | | | |
| **CA01** | 480 301 0100 00 | 22100055 | CAÑA | KG | 1 | 0.400 | 27.65 | 27.65 |
| CA06 | 480 301 0502 00 | 22100093 | CIRUELA ROJA | KG | 300 | 120 | 112.7 | 33,810.00 |
| CA09 | 480 301 0600 00 | 22100114 | DURAZNO | KG | 1500 | 600 | 102.63 | 153,945.00 |
| CA15 | 480 301 1000 | 22100149 | GUAYABA | KG | 6000 | 2400 | 67.5 | 405,000.00 |
| CA17 | 480 301 1100 00 | 22100166 | JICAMA | KG | 1200 | 480 | 31.78 | 38,136.00 |
| CA19 | 480 301 1301 00 | 22100188 | LIMON CON SEMILLA | KG | 1000 | 400 | 39.67 | 39,670.00 |
| CA20 | 480 301 1603 00 | 22100196 | MANDARINA REINA | KG | 500 | 200 | 52.25 | 26,125.00 |
| CA24 | 480 301 1702 00 | 22100197 | MANGO MANILA | KG | 2500 | 1000 | 75.4 | 188,500.00 |
| CA28 | 480 301 1802 00 | 22100200 | MANZANA DELICIUOS | KG | 2800 | 1120 | 63.14 | 176,792.00 |
| CA29 | 480 301 1801 00 | 22100200 | MANZANA RALLADA (gala) | KG | 2800 | 1120 | 58.46 | 163,688.00 |
| CA30 | 480 301 1901 00 | 22100203 | MELON CHINO | KG | 5000 | 2000 | 33.04 | 165,200.00 |
| CA33 | 480 301 2000 00 | 22100211 | NARANJA PARA JUGO | KG | 5000 | 2000 | 31.67 | 158,350.00 |
| CA35 | 480 301 2102 00 | 22100218 | PAPAYA ROJA ( MARADOL) | KG | 5500 | 2200 | 38.02 | 209,110.00 |
| CA36 | 480 301 2202 00 | 22100223 | PERA MANTEQUILLA | KG | 3200 | 1280 | 65.5 | 209,600.00 |
| CA41 | 480 301 2301 00 | 22100200 | PERON GOLDEN(SINONIMO MANZANA VERDE GOLDEN ) | KG | 5000 | 2000 | 64.47 | 322,350.00 |
| CA42 | 480 301 2400 00 | 22100233 | PIÑA | KG | 5000 | 2000 | 44.73 | 223,650.00 |
| CA47 | 480 301 2505 00 | 22100235 | PLATANO TABASCO | KG | 4500 | 1800 | 35.5 | 159,750.00 |
| CA48 | 480 301 2600 00 | 22100253 | SANDIA | KG | 3000 | 1200 | 23.62 | 70,860.00 |
| CA49 | 480 806 0300 00 | 22100260 | TAMARINDO | KG | 50 | 20 | 119.49 | 5,974.50 |
| CA52 | 480 301 2801 00 | 22100265 | TORONJA ROJA | KG | 10 | 4 | 37.86 | 378.60 |
| CA53 | 480 301 2900 00 | 22100269 | TUNA( SIN CASCARA) | KG | 600 | 240 | 85 | 51,000.00 |
| CA59 | 480 301 3003 | 22100270 | UVA S/SEMILLA verde | KG | 150 | 60 | 121.97 | 18,295.50 |
| CA81 | 480 301 2700 00 | 22100262 | TEJOCOTE | KG | 3 | 1.200 | 43.5 | 130.50 |
| CB01 | 480 302 0100 00 | 22100010 | ACELGA | KG | 40 | 16 | 72.27 | 2,890.80 |
| CB03 | 480 802 0100 00 | 22100015 | AJO EN BULBO | KG | 100 | 40 | 215.6 | 21,560.00 |
| CB04 | 480 302 0300 00 | 22100022 | APIO | KG | 30 | 12 | 34.79 | 1,043.70 |
| CB05 | 480 302 0400 00 | 22100034 | BETABEL | KG | 50 | 20 | 34.75 | 1,737.50 |
| CB06 | 480 302 0602 00 | 22100044 | CALABACITA ITALIANA | KG | 2800 | 1120 | 38.6 | 108,080.00 |
| CB09 | 480 302 0902 00 | 22100313 | CEBOLLA CAMBRAY | KG | 40 | 16 | 17.99 | 719.60 |
| CB10 | 480 302 0901 00 | 22100075 | CEBOLLA BLANCA | KG | 4500 | 1800 | 33.05 | 148,725.00 |
| CB11 | 480 302 0903 00 | 22100075 | CEBOLLA MORADA | KG | 50 | 20 | 59.18 | 2,959.00 |
| CB12 | 480 805 0100 00 | 22100092 | CILANTRO | KG | 400 | 160 | 52.46 | 20,984.00 |
| CB13 | 480 302 1701 00 | 22100098 | COL BLANCA | KG | 600 | 240 | 12.91 | 7,746.00 |
| CB14 | 480 302 1702 00 | 22100098 | COL MORADA | KG | 20 | 8 | 64 | 1,280.00 |
| CB15 | 480 302 1801 00 | 22100099 | COLIFLOR FRESCA | KG | 800 | 320 | 55.58 | 44,464.00 |
| CB16 | 480 302 1102 00 | 22100083 | CHAYOTE SIN ESPINAS | KG | 2300 | 920 | 36.9 | 84,870.00 |
| CB17 | 480 302 1201 00 | 22100085 | CHICHARO LIMPIO | KG | 10 | 4 | 136.08 | 1,360.80 |
| CB21 | 480 302 1404 00 | 22100321 | CHILE CHILACA | KG | 300 | 120 | 79 | 23,700.00 |
| CB23 | 480 302 1406 00 | 22100088 | CHILE HABANERO | KG | 5 | 2 | 149.5 | 747.50 |
| CB24 | 480 302 1407 00 | 22100088 | CHILE JALAPEÑO | KG | 400 | 160 | 46.44 | 18,576.00 |
| CB25 | 480 302 1409 00 | 22100088 | CHILE POBLANO | KG | 550 | 220 | 57.89 | 31,839.50 |
| CB27 | 480 302 1410 00 | 22100088 | CHILE SERRANO | KG | 600 | 240 | 69.3 | 41,580.00 |
| CB28 | 480 302 0500 00 | 22100035 | BROCOLI | KG | 1500 | 600 | 52.15 | 78,225.00 |
| CB30 | 480 302 1900 00 | 2100155 | EJOTE | KG | 600 | 240 | 62.79 | 37,674.00 |
| CB31 | 480 302 2001 00 | 22100194 | ELOTE FRESCO ENTERO | PZA | 200 | 80 | 15 | 3,000.00 |
| CB33 | 480 302 2101 00 | 22100120 | ESPINACA FRESCA | KG | 400 | 160 | 80.5 | 32,200.00 |
| CB38 | 480 302 1001 00 | 22100315 | CHAMPIÑON FRESCO | KG | 200 | 80 | 114.45 | 22,890.00 |
| CB39 | 480 302 2401 00 | 22100263 | JITOMATE BOLA | KG | 500 | 200 | 39.5 | 19,750.00 |
| CB40 | 480 302 2402 00 | 22100263 | JITOMATE GUAJE | KG | 8000 | 3200 | 39.5 | 316,000.00 |
| CB41 | 480 302 2501 00 | 22100181 | LECHUGA OREJONA | KG | 10 | 4 | 23.5 | 235.00 |
| CB42 | 480 302 2502 00 | 22100181 | LECHUGA ROMANA | KG | 1800 | 720 | 32.83 | 59,094.00 |
| CB45 | 480 302 2800 00 | 22100272 | NOPAL (LIMPIO PICADO ) | KG | 1400 | 560 | 41.3 | 57,820.00 |
| CB47 | 480 302 2902 00 | 22100217 | PAPA BLANCA | KG | 6300 | 2520 | 38.5 | 242,550.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CB48 | 480 302 2903 00 | 22100217 | PAPA CAMBRAY | KG | 300 | 120 | 41.8 | 12,540.00 |
| CB49 | 480 302 3000 00 | 22100366 | PEPINO | KG | 1000 | 400 | 27.54 | 27,540.00 |
| CB51 | 480 302 3101 00 | 22100370 | PIMIENTO MORRON FRESCO | KG | 600 | 240 | 89.53 | 53,718.00 |
| CB52 | 480 302 3200 00 | 22100375 | PORO | KG | 2 | 0.800 | 128 | 256.00 |
| CB53 | 480 302 3401 00 | 22100244 | RABANO CHICO | KG | 12 | 4.800 | 52 | 624.00 |
| CB57 | 480 302 3600 00 | 22100264 | TOMATE VERDE SINONIMO TOMATILLO | KG | 600 | 240 | 46.44 | 27,864.00 |
| CB61 | 480 302 3900 00 | 22100277 | ZANAHORIA | KG | 6500 | 2600 | 28.9 | 187,850.00 |
| CB65 | 480 303 0101 00 | 22100348 | GERMINADO DE ALFALFA | KG | 1 | 0.400 | 102 | 102.00 |
| CB66 | 480 303 0102 00 | 22100348 | GERMINADO DE SOYA | KG | 800 | 320 | 99.4 | 79,520.00 |
| CB67 | 480 302 0202 00 | 22100290 | AGUACATE HASS | KG | 1250 | 500 | 63.7 | 79,625.00 |
| CB71 | 480 302 2102 00 | 22100272 | ESPINACA CONGELADA | KG | 20 | 8 | 98 | 1,960.00 |
| CB72 | 480 302 1202 00 | 22100318 | CHICHARO CONGELADO | KG | 50 | 20 | 137.5 | 6,875.00 |
| CB73 | 480 302 2002 00 | 22100272 | ELOTE PROC. CONG. DESGRANADO | KG | 250 | 100 | 131.25 | 32,812.50 |
| CB74 | 480 302 0501 00 | 22100272 | BROCOLI CONGELADO | KG | 500 | 200 | 110.6 | 55,300.00 |
| CB75 | 480 302 1802 00 | 22100272 | COLIFLOR CONGELADA | KG | 40 | 16 | 112.6 | 4,504.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **Adquisición De Víveres Con Entrega En La UMAE H.E. No. 71,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO",** con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Acta de entrega-recepción y factura;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.
Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 1 (UNO).**

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de víveres de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. Ubicado en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de_3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **16 de enero del 2026 de al 31 de diciembre 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO",** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **""EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**

realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con la **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 90 (noventa) días naturales, la cual se constituirá, mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Para los casos en que aplique únicamente.

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

**"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).
El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"; 73**, párrafo segundo inciso I, y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 83, y 126 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO" ,** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 125, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 fracción V de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 78 fracción V del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador(es) del presente contrato a **Lic. Diana Estavillo Flores, con R.F.C** [redacted] **Jefe De Oficina De Nutrición Y Dietética**_quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, Articulo 120 de la LGTAIP

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un un **2.5%(dos punto cinco por ciento)** % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

a) Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"** así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y según especificaciones mencionadas en términos y condiciones.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.
Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO""**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS**.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**" y forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Términos Y Condiciones" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **Anexo4(cuatro)** | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |
| **Anexo5 (cinco)** | "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares". |
| **Anexo 6 (seis)** | "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" |
| **Anexo 7 (siete)** | "Orden de Compra" |

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 19 de enero del 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

FIN DE TEXTO

**POR: "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**
**R.F.C** [redacted]
**DIRECTORA GENERAL UMAE HE No.71**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**LIC. DIANA ESTAVILLO FLORES**
**R.F.C.** [redacted]
**JEFA DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

**POR: "EL PROVEEDOR"**
**C. CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO**
**R.F.C. SASC-891218-F31**

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, Articulo 120 de la LGTAIP

**C. CLAUDIA SAMANIEGO MEJÍA**
**RFC:** [redacted]
**REPRESENTANTE LEGAL**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, 75 fracción, I y 77, fracciones III,XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídico a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: _____

## Anexo 1 (uno)
## Términos y condiciones

### PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados en la UMAE H.E. No. 71, conforme a los horarios establecidos en los **anexos de la convocatoria,** el cual forma parte de las bases contenidas en la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 5 (CINCO) días naturales.

La Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71 entregará al proveedor la Orden de Compra, en original.

Para el caso del pan fresco, las órdenes de compra se podrán emitir diaria o semanalmente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)

Los bienes solicitados en forma extraordinaria o cancelaciones serán efectuadas al proveedor a través del formato ND-15 con un mínimo de anticipación de 8 horas y solo procederán por casos extraordinarios, y se llevará el control interno en el Departamento de Nutrición y Dietética los cuales serán transcritos al formato de Orden de Compra para su trámite de pago correspondiente.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte del Área de Nutrición y Dietética de la UMAE H.E. 71, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** o el responsable del servicio, de la, Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

### CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*. http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto
- En el caso de salchichería deberá identificarse con la fecha y servicio según como le sea solicitado.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos como las arroja el sistema placa web.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica de Alta Especialidad, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para el grupo 3 el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Todos los proveedores deberán de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro bien contratado una antigüedad no menor al año 2018, por lo que deberá de presentar en su propuesta técnica copia simple de la factura correspondiente.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres y a la Jefatura de Nutrición de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE No.71; al del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los **gafetes** que los identifica.

**El licitante ganador deberá entregar el servicio adjudicado en una Unidad propia presentada en su propuesta técnica, no se aceptará la entrega en vehículos de terceros.**

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las bases contenidas en la presente convocatoria.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|---|---|
| **ALIMENTOS PERECEDEROS:**<br>• Carne<br>• Derivados Lácteos<br>• Huevo<br>• Embutidos<br>• Frutas y Vegetales | En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas<br>1 semana<br>1 semana<br>15 días<br>Se evalúan las características fisicoquímicas |
| **ALIMENTOS NO PERECEDEROS**<br>• Abarrotes<br>• Leche fluida ultrapasteurizada no se está licitando | Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas |
| **PAN**<br>• Pan fresco<br>• Pan industrializado | Diario<br>7 días<br>8 días |

| | |
|---|---|
| • Tortillas de harina | |
| • Jugos y concentrados de frutas | Tres meses por el fabricante. |

**CANJE**

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El plazo de canje será de 2 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**RECHAZO DE BIENES**

El Instituto devolverá por rechazo los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra o en los formatos ND-15.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, en un plazo máximo de 4 horas posteriores, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**VERIFICACIÓN DE CALIDAD**

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme a los **Anexos Número 16 (DIECISÉIS) y 17 (DIECISIETE)** de las bases contenidas en la presente convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

**CONDICIONES DE PAGO.**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del Instituto de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales tratándose de **alimentos perecederos; en el caso de abarrotes,** el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

> Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, el número de orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, indicando que cuenta con opinión de cumplimiento de INFONAVIT y SAT positivas y vigentes, deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la UMAE H.E. No. 71 sita en Boulevard Revolución No. 2650 oriente, Col. Torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón, Coahuila en un horario de 8:00 a 13:00 horas en días hábiles. **El proveedor deberá hacer entrega de una copia de la fianza sólo en la primera factura que sea presentada para pago.**

El proveedor adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, por la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

Para efectos de pago el proveedor deberá presentar su factura en el área de nutrición, los días miércoles de cada semana, debiendo considerar tres días para el trámite de firmas y alta en el sistema, y recolectándolas para pasarlas al área de finanzas donde a partir de ese momento iniciara el conteo de los días para el trámite de pago.

Cabe mencionar que la factura contara como entregada únicamente si no cuenta con errores por parte del proveedor y una vez que sea sellada y recepcionada en el área de finanzas.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en la UMAE H.E. No. 71, con domicilio y horario de atención, como se señala en el **Anexo Número 19 (DIECINUEVE)**, considerando lo siguiente:

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancaria que el IMSS tengan en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

> *"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco ____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".*

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos 6130-003-002*", sin que éstos rebasen , a los 8 (ocho) días naturales tratándose de **alimentos perecederos; en el caso de abarrotes,** el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes y/o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, Unidad de Información, partida presupuestal y Centro de Costos proporcionado por el área requirente. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica, y la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, debiendo ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT artículo 29 y 29ª de CFF, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del RLAASSP.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes y/o servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "normatividad de pago de las cuentas contables" del "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS 6130-003-002"

**"EL PROVEEDOR",** durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO",** junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente la Opinión de Cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria **(SAT),** y por el **"INFONAVIT"** y la Opinión de cumplimiento de obligaciones en **materia de seguridad social**, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO".**
El documento correspondiente vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la Opinión de Cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**IMPUESTOS Y DERECHOS.**
Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.
El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.
http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante

- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto
- En el caso de embutidos deberá identificarse con la fecha y servicio según como le sea solicitado.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra.
Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.
Para el grupo 3 el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Todos los proveedores deberán de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro bien contratado una antigüedad no menor al año 2018, por lo que deberá de presentar en su propuesta técnica copia simple de la factura correspondiente.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres y a la Jefatura de Nutrición de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE No.71; al del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los **gafetes** que los identifica.

**CALENDARIO Y HORARIO DE ENTREGA**

| GRUPO | SUBGRUPO | PRODUCTO | DÍA Y HORA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| GRUPOS | ABARROTES | | Diario, cada tercer día o Semanal de lunes a sábado de 7:00 A 10:00 horas, según el día que se le establezca en la orden de compra. La frecuencia de entrega se ajustará conforme a las necesidades operativas de la Unidad y deberán ser coordinadas con el licitante adjudicado, al momento de la entrega de la orden de compra. |
| GRUPO 1 CARNES Y HUEVO | 106 PESCADO | ATÚN EN LATADO<br>SARDINA ENLATADA | |
| | 109 HUEVO | ALBUMINA DESHIDRATADA | |
| GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS | 201 LECHE | LECHE DESCREMADA EN POLVO | |
| GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS | 301 FRUTAS | CIRUELA Y UVA PROCESADA DESHIDRATADA | |
| | 302 VEGETALES | PAPA PROCESADA DESHIDRATADA EN HOJUELA<br>CHILES PROCESADOS ENVASADOS Y VEGETALES ENVASADOS | |
| GRUPO 4 CEREALES | 401 AMARANTO | AMARANTO EN SEMILLA | |
| | 402 ARROZ | ARROZ PULIDO,CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO Y HARINA DE ARROZ | |
| | 403 AVENA | AVENA LAMINADA, CEREAL DE AVENA PRECOCIDO | |
| | 405 MAÍZ | MAÍZ CACAHUAZINTLE<br>HOJUELAS DE MAÍZ<br>HOJUELA DE MAÍZ INDIVIDUAL<br>HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA<br>HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR Y DE SABORES | |
| | 406 TRIGO | BARRA DE CEREALES MIXTOS<br>GFALLETA DULCE SURTIDA<br>GALLETA INTEGRAL<br>GALLETA MARIA<br>GALLETA SALADA<br>HARINA DE TRIGO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | PASTAS PARA SOPAS CORTAS Y LARGAS<br>SALVADO DE TRIGO<br>GERMEN DE TRIGO | |
| GRUPO 5 LEGUMINOSAS | 501 FRIJOL | FRIJOL PINTO<br>FRIJOL BAYO | |
| | 502 GARBANZO | GARBANZO | |
| | 504 LENTEJAS | LENTEJAS | |
| | 505 SOYA | SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO<br>Y SOYA TEXTURIZDA | |
| GRUPO 6 AZUCARES | 601 AZÚCAR | AZÚCAR MORENO | |
| | 602 JUGOS Y CONCENTRADOS | PILONCILLO | |
| | | BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER | |
| | | JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO | |
| | | JUGO DE FRUTAS ULTRAPASTEURIZADO | |
| | 604 CHOCOLATE | CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR Y EN POLVO | |
| | 606 DULCE DE LECHE | CAJETA<br>COCADA (ALFAJOR) | |
| | 607 DULCES NO CRISTALIZADOS | MALVAVISCOS<br>CARAMELOS MACIZOS<br>PALETAS DE DULCE<br>PALANQUETA DE CACAHUATE | |
| | 608 FRUTAS EN ALMÍBAR | DURAZNO,GUAYABA MANGO, PERA, Y PIÑA<br>PURÉ DE MANZANA | |
| | 609 GELATINA | POLVO DE GELATINA EN AGUA Y LECHE<br>POLVO PARA PREPARAR GELATINA BAJA EN<br>CALORÍAS | |
| | 610 MERMELADAS | DE FRESA ,DURAZNO, Y PIÑA Y ATE | |
| | 611 MIEL | MIEL ABEJA,MAIX Y MIEL SABOR MAPLE | |
| GRUPO 7 GRASAS | 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL | MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA<br>MANTEQUILLA | |
| | 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL | ACEITES<br>MAYONESA | |
| | 704 OLEAGINOSAS | ACEITUNA<br>ALMENDRA<br>CACAHUATE<br>NUEZ<br>SEMILLA DE CALABAZA | |
| GRUPO 8 CONDIMENTOS | 802 ESPECIAS | AJONJOLÍ<br>CANELA EN RAJA Y MOLIDA<br>COMINO ENTERO<br>OREGANO,PIMIENTA , NEGRA MOLIDA | |
| | 803 EXTRACTOS | EXTRACTO DE VAINILLA | |
| | 806 INFUSIONES | CAFÉ,FLOR DE JAMAICA,TE | |
| | 807 POLVOS PARA HORNEAR | POLVOS PARA HORNEAR | |
| | 808 SABORIZANTES | SALSA INGLESA, SAL, VINAGRE | |
| | 809 SAZONADORES | CONSOMÉ DE POLLO, MOSTAZA PREPARADA<br>SALSA DE TOMATE "CÁTSUP" | |
| GRUPO 01 | CARNES Y HUEVO | | |
| | 101 CERDO | CARNE DE CERDO EN TODAS SU VARIEDADES | Diario, para consumo del día en que se utilice en dos horarios: 6:00 A.M. para desayuno y comida y a las 12:00 horas para cena y colación. |
| | 106 PESCADO | CARNE DE PESCADO EN TODAS SUS VARIEDADES | |
| | 107POLLO | CARNE DE POLLO EN TODAS SU VARIEDADES | |
| | 108 RES | CARNE DERES EN TODAS SU VARIEDADES | |
| | 109 HUEVO | HUEVO FRESCO | |
| GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS | 202 DERIVADOS LÁCTEOS | QUESOS Y YOGURTH | Diario para consumo del día de 7:00 a 10:00 horas o Cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas. |
| GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES | 301 FRUTAS<br>302 VEGETALES<br>303 VEGETALES GERMINAOS | FRUTAS , VEGETALES Y GERMINADOS | Diario, para consumo del día en que se utilice en dos horarios : 6:00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | A.M. para desayuno y comida y a las 12:00 horas para cena y colación. |
| GRUPO 4 CEREALES | 405 MAÍZ | TORTILLA DE MAÍZ, MASA DE MAÍZ | DIARIO: Desayuno de 6:00 a 6:30 horas Comida de 10:30 a 11:30 horas Cena de 15:00 a 16:00 horas |
| | 406 TRIGO ( PAN FRESCO) | PAN BLANCO,INTEGRAL BAJO EN SAL,PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA,PASTEL,PAN DE MUERTO Y ROSCA DE REYES | |
| | 406 TRIGO ( PAN INDUSTRIALIZADO) | PAN DE BARRA , MEDIAS NOCHES,PAN MOLIDO,PAN TOSTADO DE CAJA,,PAN DE BOLLOY TORTILLAS DE HARINA | Diario de 7:00 a 10:00 horas |
| GRUPO 6 | 603 BEBIDAS CONGELADAS | NIEVES DE SABORES, HELADOS DE SABORES,PALETAS HELADAS DE AGUA Y LECHE | Según el día que se le establezca en la orden de compra de 10:00 a 12:00 horas. |

## NUMERO DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

| GRUPO | SUBGRUPO | NUMERO DE VEHÍCULOS | TIPO |
|---|---|---|---|
| GRUPO 1 CARNES Y HUEVO | 101 CERDO<br>103 EMBUTIDOS<br>106 PESCADOS<br>107POLLO<br>108 RES<br>109 HUEVO | 2 | Vehículos cerrados de 1 a 3.5 toneladas con sistema de refrigeración |
| | | 1 | Vehículos cerrados de 1 a 3.5 toneladas |
| GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS | 202 DERIVADOS LÁCTEOS | 2 | Vehículos cerrados de 1 a 3.5 toneladas con sistema de refrigeración |
| GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS | 301 FRUTAS<br>302 VEGETALES<br>303 VEGETALES DE GERMINADOS | 4 | Vehículos cerrados de 1 a 3.5 toneladas |
| GRUPO 4 CEREALES | 405 MAÍZ (TORTILLA DE MAÍZ Y MASA DE MAÍZ) | 2 | Vehículos cerrados de 1 a 3.5 toneladas |
| | 406 TRIGO (PAN FRESCO) | 2 | |
| | 406 TRIGO (PAN INDUSTRIALIZADO) | 2 | |
| | 406 TRIGO (TORTILLA DE HARINA) | 1 | |
| GRUPO 6 AZUCARES | 603 BEBIDAS CONGELADAS (HELADOS, NIEVES ) | 1 | Vehículos cerrados de 1 a 3.5 toneladas con sistema de refrigeración |
| GRUPO1 CARNES Y HUEVO<br>GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS<br>GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS<br>GRUPO 4 CEREALES<br>GRUPO 5 LEGUMINOSAS<br>GRUPO 6 AZUCAREZ | (ABARROTES)<br>106 ATÚN<br>109 ALBUMINA<br>201 LECHE DESCREMADA EN POLVO<br>301 CIRUELA Y UVA PROCESADA<br>302 CHILESY VEGETALE ENVASADOS PIMIENTO MOLIDO<br>401 AMARANTO<br>402 ARROZ<br>403 AVENA<br>405 MAÍZ<br>406 TRIGO<br>501 FRIJOL<br>502 GARBANZO<br>504 LENTEJAS<br>505 SOYA<br>601 AZÚCAR<br>602 JUGOS Y CONCENTRADOS<br>604 CHOCOLATE<br>605 DULCES CRSITALIZAADOS<br>606 DULCE DE LECHE<br>607 DULCES NO CRISTALIZADOS | 3 | Diario, o cada tercer día o semanal de lunes a sábado de 7:00 a 10: hrs según el día que se le establezca en la orden de compra. La frecuencia de entrega se ajustara conforme a las necesidades operativas de la unidad y deberán ser coordinadas con el licitante adjudicado, al momento de la entrega de la orden de compra. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GRUPO 7 GRASAS | 608 FRUTAS EN ELMIBAR<br>609 GELATINAS<br>610 MERMELADAS<br>611 MIEL<br>701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL<br>702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL<br>704 OLEAGINOSAS | | |
| GRUPO 8 CONDIMENTOS | 802 ESPECIAS<br>803 EXTRACTOS<br>805 HIERBAS Y HOJAS<br>806 INFUSIONES<br>807 POLVOS PARA HORNEA<br>808 SABORIZANTES<br>809 SAZONADORES | | |

**Número de trabajadores solicitados por grupo para la entrega y distribución de los bienes**

| GRUPO | NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES |
|---|---|
| CARNES Y HUEVO | 2 |
| LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS | 2 |
| FRUTAS Y VERDURAS | 4 |
| CEREALES | 2 |
| LEGUMINOSAS | 1 |
| AZUCARES | 2 |
| GRASAS | 2 |
| CONDIMENTOS | 1 |

**Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes (2660-013-002)**

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| Abarrotes | Secos | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad. | Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración.<br>Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas |
| | Enlatados | Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida.<br>Fechas de caducidad vigente. | Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida. |
| | Granos y harinas | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña. | Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores. |
| | Panes, galletas y tortillas | Envases limpios en buen estado. | Que presenten mohos y coloración no propia del producto.<br>Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad. |
| Huevo | | Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente | Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre.<br>Fecha de caducidad vencida |
| Quesos fresco quesos madurado | Olor | Característico | Con olores extraños |
| | Textura | Bordes limpios y enteros | Con mohos o partículas extrañas |
| | Temperatura | Máximo 4º c | A más de 4º c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío<br>Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida |
| Mantequilla | Sabor | Característico | Rancio |
| | Color | Uniforme | Anormal |

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| | Apariencia | Sin partículas extrañas | Con partículas extrañas o moho |
| | Temperatura | Máximo 4º c | A más de 4º c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada<br>Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida. |
| Frutas y verduras | Color | Característico | No característico |
| | | Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año.<br>Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento. | Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez. |
| Carnes | Color | Res: rojo brillante<br>Cerdo: rosa pálido | Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación. |
| | Textura | Firme, elástica y ligeramente húmeda | Superficie viscosa o con lama |
| | Olor | Característico a carne fresca | Mal olor |
| | Temperatura | Refrigerados: fresca a máximo 4ºC congelados mínimo a-18°C. | Refrigerados a más de 4ºC<br>Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación. |
| Carnes frías | Temperatura | Máxima de 4º c<br>Fecha de caducidad vigente<br>Etiquetado marca y gramaje | Fecha de caducidad vencida<br>Sin etiqueta de marca correspondiente |
| Aves | Color | Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado | Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel |
| | Textura | Firme, húmeda | Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos |
| | Olor | Característico | Anormal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4ºC | Refrigerados a más de 4ºC<br>Congelados a menos de 18ºC y presentando signos de descongelación |
| | Entrega | Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos. | Empaques con rasgaduras.<br>Con plumas en alas y piernas. |
| Menudencias de pollo | Color | Característico y sin vesícula biliar | Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne |
| | Olor | Característico | Desagradable |
| | Textura | Firme, húmeda | Suave |
| | Apariencia | Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C | Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C |
| Pescados | Apariencia | Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos. | Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos |
| | Textura | Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.<br>Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. | Carne flácida y blanda |
| | Olor | Característico, ligero | Agrio o amoniacal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4ºC<br>Congelados: mínimo a 18ºC sin signos de descongelación | Refrigerados a más de 4ºC<br>Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación |

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| | Entrega | Empaque limpio e integro | Empaque con rasgaduras |
| Moluscos | Apariencia | Firme y característica | Opaca |
| | Textura | En su concha, cerradas y no secas | Concha seca y viscosa, |
| | Olor | Característico | Agrio o amoniacal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4º c<br>Congelados: mínimo a --18º c sin signos de descongelación, | Refrigerados a más de 4ºC<br>Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación |
| | Empaque | Empaque integro y limpio | Empaque con rasgaduras |
| Crustáceos | Apariencia | Característico, vivos y con movimiento. | Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones. |
| | Textura | Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa. | Flácida o caparazón con viscosidad y seca |
| | Olor | Característico | Agrio |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4ºC<br>Congelados: mínimo -18ºC sin signos de descongelación, | Refrigerados a más de 4ºC<br>Congelados a menos de 18ºC y presentando signos de descongelación |
| | Empaque | Empaque íntegro y limpio | Empaque con rasgaduras |
| | Apariencia | Característico, con o sin caparazón | Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras |
| Alimentos congelados | Temperatura | Menos de -18º C | Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación |
| | Entrega | En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado | Envoltura con rasgaduras |

## CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

| GRUPO | PRODUCTO | NOM/ NMX/ CRITERIO | FORMA DE EVALUACIÓN |
|---|---|---|---|
| PROVEEDORES | INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. | NOM-251-SSA1-2009 | INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS |
| | | NOM-051-SCFI/SSA1-2010 | PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE |
| EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS. | CARNES FRESCAS | CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" | ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" |
| | | NOM-034-SSA1-1993 | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" |
| | | NOM-194-SSA1-2004 | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" |
| | PRODUCTOS DE LA PESCA | NOM-027-SSA1-1993 | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" |
| | | NOM-029-SSA1-1993 | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" |

| GRUPO | PRODUCTO | NOM/ NMX/ CRITERIO | FORMA DE EVALUACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PRODUCTOS EMBUTIDOS | NOM-122-SSA1-1994 | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" |
| | | NOM-158-SCFI-2003 | COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD<br>LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE. |
| | | NOM-145-SSA1-1995<br>NOM-213-SSA1-2002 | COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCIÓN, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD. |
| | HUEVO DE GALLINA | NOM-159-SSA1-1996 | PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN. |
| GRUPO 480-200<br>DERIVADOS LÁCTEOS | CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE. | NOM-184-SSA1-2002 | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE |
| | QUESOS:<br>FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS | NOM-121-SSA1-1994 | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE. |
| | REQUESÓN SIN SAL | NOM-035-SSA1-1993 | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE |
| GRUPO 480-300<br>FRUTAS Y VEGETALES | GRUPO 480-300<br>FRUTAS Y VEGETALES | CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN<br>DE FRUTAS:<br>CÍTRICAS.<br>DE CÁSCARA MUY SUAVE.<br>DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA.<br>DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE.<br>VEGETALES:<br>DE HOJA Y FLORES.<br>GERMINADOS.<br>DE VAINA.<br>CONDIMENTOS.<br>DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI.<br>CHILES SECOS. | VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA<br>• LA MADUREZ,<br>• MANEJO,<br>• CONSERVACIÓN<br>• EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO<br>• EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS), |
| GRUPO 480 – 400 – 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800<br><br>ABARROTES EN GENERAL | ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO | NOM-130-SSA1-1995 | ETIQUETA DEL ENVASE |
| | CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS | NOM-147-SSA1-1996 | ETIQUETA DEL ENVASE |
| | ATÚN | NOM-084-SCFI-1994 | ETIQUETA DEL ENVASE |
| | CONSOMÉ | NMX-F-158-1986<br>NMX-F-381-1986 | ETIQUETA DEL ENVASE |
| | FRIJOL DESHIDRATADO | NX-F-378-S-1980 | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO. |
| | MOLES Y DERIVADOS | NMX-F-422-1982 | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO " |
| | ALIMENTOS PARA LACTANTES | NOM-131-SSA1-1995 | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO |

| GRUPO | PRODUCTO | NOM/ NMX/ CRITERIO | FORMA DE EVALUACIÓN |
|---|---|---|---|
| GRUPO 480 JUGOS PREENVASADOS | JUGOS PREENVASADOS | NOM-173-SCFI-2009 | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO |
| GRUPO 480 HELADOS | HELADOS | NOM-036-SSA1-1993 | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO |

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**
El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, el Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación, respecto del contrato materia de la rescisión, conforme a lo siguiente:

Serán causas de rescisión administrativa del contrato, las que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

**A)** Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, en términos del artículo 69 de la LAASSP.
**B)** Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
**C)** Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus anexos.
**D)** Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
**E)** En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.
**F)** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones establecidos en el contrato que se derive del presente procedimiento de licitación pública, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
**G)** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
**H)** En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 45, de la LAASSP.

**CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS**
El Instituto podrá dar por terminados anticipadamente los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.**
De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará penas convencionales a el proveedor, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos

cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, con una espera máxima de 2 horas.

**b)** Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle el Instituto, durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos.

**En la firma del contrato**

El licitante ganador, tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía)

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

El IMSS se abstendrán de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el período comprendido entre la fecha de emisión del Fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de los mismos.

Así mismo el licitante ganador deberá firmar el contrato en la plataforma dentro de los 15 días hábiles sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los bienes objetos de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de la Plataforma, en términos del Manual de Operación, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

**REPIIMSS**

En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al **REPIIMSS** y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado.

**ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT**

**Cumplimiento de obligaciones fiscales**
**(Una vez realizado el fallo del procedimiento)**
El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.
En el caso de proveedores o contratistas residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al Instituto, con objeto de gestionar la opinión ante la ALSC más cercana.

Durante la vigencia del contrato el licitante ganador queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" vigente y positiva.

**(Previo a la formalización del contrato)**
Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar el acuse de recepción con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el SAT, en términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 45 de la LAASSP, se deberá presentar "un acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

En el supuesto de que el Instituto, **previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es** en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la

Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

El licitante queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT" vigente y positiva.

**(Una vez formalizado el contrato)**
En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para el (los) proveedor(es) con quien ya se haya formalizado el (los) contrato(s) derivado(s) de la presente licitación, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dicha persona y el Instituto cumplirán el instrumento hasta su terminación, por lo que la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista, ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT**
Previo a la formalización del contrato, el licitante deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social E INFONAVIT", positiva y vigente a la fecha de su presentación.

- La UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, según corresponda, previo a la firma del contrato correspondiente, verificará que el proveedor o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT", positiva y vigente a la fecha de su presentación.
- En caso de que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e infonavit", sea positiva y vigente, la UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento, continuará con el trámite para la contratación respectiva.
- En caso de que no se presente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" o no sea positiva y/o vigente, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y el Departamento de Abastecimiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

**Anexo 2 (dos)**
**"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"**

| DELEGACIÓN Y/O UMAE | LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS | LUGAR DE ENTREGA | LUGAR DE PAGO |
|---|---|---|---|
| UMAE H.E. NO. 71 | Oficina de Adquisiciones<br>Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín<br>C. P. 27200.<br>Torreón, Coahuila<br>Teléfono (871)729-0800<br>Ext. 41601 y 41672<br><br>**EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS** | En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71,<br>Boulevard Revolución No. 2650 Oriente<br>Colonia Torreón Jardín<br>C. P. 27200<br>Torreón, Coahuila.<br>Teléfono (871)729-0800<br>Ext. 41345 | Departamento de Finanzas<br>Boulevard Revolución No. 2650 Oriente<br>Colonia Torreón Jardín<br>C. P. 27200<br>Torreón, Coahuila<br>Teléfono (871)729-0800<br>Ext. 41972<br><br>**EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS** |

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:
- Número de proveedor;
- Acta de entrega-recepción y factura;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

# Anexo 3 (tres)
# "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0500000488-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
051901 H Especialidades 71 UMAE
200217 Hospitalización

Concepto: CONTRATACIÓN DE VIVERES PARA EJERCICIO 2026. CTA. 51221001 (42060601) OF. DE SOLICITUD NDI138/2026.

Fecha Elaboración: 15/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 16,986,306.00
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 200217
COG 2210201

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16,986.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO

JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 5170-009-001

# Anexo 4 (cuatro)

## "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**(Afianzadora o Aseguradora)**
**Denominación social:** _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio:** _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha)
**Beneficiaria:**
(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
**Domicilio:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
**Datos de la póliza:**
**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.
**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
**Naturaleza de las Obligaciones**: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____. **Vigencia del** _____ **al** _____
**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.
**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**
**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

## Anexo 5 (cinco)
## "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

Torreón, Coahuila a 21 de Octubre de 2025
Memorándum. N° 0509162153/ND/142/2025

**LIC. LILIANA GABRIELA SORIA CASILLAS**
**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

P R E S E N T E

En atención a los procedimientos de adquisición del "**Víveres 2026** " se le informa que se Designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario (Diana Estavillo Flores) la cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 14 de Diciembre de 2017 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del " Requerimiento de Víveres 2026 " toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se asigna a los siguientes ***funcionarios auxiliares*** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

| ACTIVIDAD ENCOMENDADA | PERIODICIDAD DE REPORTE | FUNCIONARIO ASIGNADO |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS | DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO | Lic. Diana Estavillo Flores.<br>Lic. Catalina Macías Marín. |
| ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES | | |
| Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. | | |
| VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE | A LA RECEPCIÓN DEL BIEN. | Lic. Diana Estavillo Flores<br>Lic. Catalina Macías Marín |
| VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE. | INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SUMINISTRO EN EL ÁREA MEDICA. | Lic. Diana Estavillo Flores<br>Lic. Catalina Macías Marín |

| | | |
|---|---|---|
| CONSUMIBLE. | DESPUÉS DEL SUMINISTRO EN EL ÁREA MEDICA. | Flores<br>Lic. Catalina Macías Marín |
| REALIZAR LOS CÁLCULOS Y APLICAR DE PENAS CONVENCIONALES. | EN CASO DE QUE APLIQUE. | Lic. Liliana Gabriela Soria Casillas |
| SOLICITUD DE ORDENES DE COMPRA | DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO | Lic. Diana Estavillo Flores<br>Lic. Catalina Macías Marín |
| TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES. | EN CASO DE QUE APLIQUE. | Lic. Edson Arantes Calderón Cantú |

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO SERVIDOR PÚBLICO

DR.RAYMUNDO VENTURA CHAVEZ
DIRECTOR MÉDICO UMAE HE No. 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. DIANA ESTAVILLO FLORES
JEFA DE OFICINA DE
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CATALINA MACÍAS MARÍN
JEFA DE OFICINA DE DIETOTERAUPÉUTICA
ENSEÑANZA

2025 Año de La Mujer Indígena

## Anexo 6 (seis)
## Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres nd-30

| | | | |
|---|---|---|---|
| Unidad | | | Fecha: _____/_____/_____<br>DD MM AAAA |
| Proveedor | | | |
| | | No. de remisión | Importe |
| | | Hora de recepción en el área. | |
| | | Alimentos solicitados | |
| | | Alimentos recibidos | |
| | | Alimentos devueltos por mala calidad | |
| | | Omisiones de alimentos | |
| | | Fecha y hora de reposición | |
| | | Encargada Almacén de Víveres | |
| | | Proveedor | |
| **2660-009-045** | | | |

| **INSTRUCTIVO DE LLENADO** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **DATOS** | **ANOTAR** |
| 1 | Unidad | Nombre con que se identifica la unidad. |
| 2 | Proveedor | Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar. |
| 3 | Recuadro | Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor. |
| 4 | No. de remisión | Anotar el número de facturas que entrega el proveedor. |
| 5 | Importe | Anotar el importe total de las facturas recibidas. |
| 6 | Hora de recepción en el área | La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos. |
| 7 | Alimentos solicitados | Anotara el número de alimentos solicitados para ese día. |
| 8 | Alimentos recibidos | Anotara el número de alimentos recibidos. |
| 9 | Omisiones de alimentos | Anotara los alimentos que no fueron entregados. |
| 10 | Alimentos devueltos por mala calidad | Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas. |
| 11 | Fecha y hora de reposición | Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad. |
| 12 | Encargada del almacén de víveres | Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte. |

| | | |
|---|---|---|
| 13 | Proveedor | Anotara nombre y firma del proveedor. |

## Anexo 7 (siete)

## Orden de Compra fecha

### Hospital Especialidades 71

| Día de la semana | | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO | LUNES | MARTES | SEMANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha de la minuta | | | | | | | | | |
| Minuta | | ( 28 ) | ( 1 ) | ( 2 ) | ( 3 ) | ( 4 ) | ( 5 ) | ( 6 ) | |
| **ABARROTES** | | | | | | | | | |
| | L | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **ACEITE DE CARTAMO (R)** | L | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

**DIRECTOR MEDICO**

**ADMINISTRADOR**

**JEFE DE NUTRICION**

**PROVEEDOR**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 19 de enero de 2026

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: SASC891218F31

Nombre, Denominación o Razón Social: CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

Se testa Folio, no. trabajadores, cadena original, sello digital, secuencia notarial, no. serie y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de enero de 2026, a las 17:05 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 19 de enero de 2026, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

**Cadena Original:** [redacted]

**Sello digital:**

**Secuencia Notarial:**

**Número de Serie:**

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Nombre, denominación o razón social | Sentido |
|---|---|
| CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO | POSITIVO |

| RFC | Folio |
|---|---|
| SASC891218F31 | [redacted] |

**Fecha y hora de emisión**

19 de enero de 2026 a las 17:04 horas

**Apreciable contribuyente**

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

**Información importante**

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

**¡Este servicio es gratuito!**

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. . Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

**Cadena Original**

[redacted]

**Sello Digital**

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

**Contacto:**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
**01 55 627 22 728,** desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

**Coordinación General de Recaudación Fiscal**
**Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal**
**Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**
**Ciudad de México, a 19 de Enero de 2026**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

Se testa folio n¼mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

**Folio:** [redacted]
**RFC:** SASC891218F31
**Nombre o Razón Social:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **19 de Enero de 2026** y **17:06:15** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted]**abajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

**Cadena Original:** [redacted]

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2026 : 17:06:15

**Sello digital Infonavit:**

[redacted]

Liberty Fianzas

[redacted]

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar:** TORREÓN , COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2026 **Fianza N**[redacted]

**Fiado:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 538,045.61

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos 61/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 12 DE ENERO DE 2026
DOMICILIO DEL FIADO: [redacted]
BENEFICIARIO:EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: BOULEVARD REVOLUCION NO.2650 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREON, COAHUILA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7-A, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0978/14 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Beneficiaria: (Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

[redacted]

Fiado (s): CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

Nombre o denominación social: CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

RFC: SASC-891218-F31.

Domicilio: [redacted]

Datos de la póliza:

Número [redacted]

Monto Afianzado: $538,045.61 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, direcci· n, correo electr· nico, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital, Codigo QR y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

Liberty Fianzas

[redacted]

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar:** TORREÓN , COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

**Fiado:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 538,045.61

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos 61/100 M.N.**

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición: 12 de Enero DE 2026

Obligación garantizada: Adquisición De Víveres Con Entrega En La UMAE H.E. No. 71, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos.

Naturaleza de las Obligaciones: Divisible

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": No. 050GYR045N19025-029

Objeto: Adquisición De Víveres Con Entrega En La UMAE H.E. No. 71, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos.

Vigencia del : 16 de Enero DE 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Monto del Contrato: $5,380,456.18 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).

Moneda: Pesos.

Fecha de suscripción: 12 de Enero de 2026

Tipo: Adquisiciones

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artícu y de Fianzas.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, direcci· n, correo electr· nico, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital, Codigo QR y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

Liberty Fianzas

[redacted]

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar:** TORREÓN , COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2026 **Fianza No** [redacted]

**Fiado:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 538,045.61

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos 61/100 M.N.**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de CIUDAD DE MEXICO renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Liberty Fianzas S.A. de C.V.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

Liberty Fianzas S.A. de C.V. se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es $538,045.61 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que representa el 10 % (Diez por Ciento) del valor del "Contrato".

Liberty Fianzas S.A. de C.V. reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, Liberty Fianzas S.A. de C.V., el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constarla referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indi erva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, pr e C.V., podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente Liberty Fianz n caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato ada es

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, direcci· n, correo electr· nico, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital, Codigo QR y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

Liberty Fianzas

[redacted]

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** TORREÓN , COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2026 **Fianza No** [redacted]

**Fiado:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 538,045.61

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos 61/100 M.N.**

indivisible; de estipularse que es divisible, Liberty Fianzas S.A. de C.V., pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

Liberty Fianzas S.A. de C.V., se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a Liberty Fianzas S.A. de C.V., la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

Liberty Fianzas S.A. de C.V., acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fi[redacted]o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Segur[redacted]fiado exhiba a Liberty Fianzas S.A. de C.V., dichos documentos expedidos por "la Contratante".

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, direcci· n, correo electr· nico, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital, Codigo QR y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

[redacted]

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar:** TORREÓN , COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

**Fiado:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 538,045.61

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos 61/100 M.N.**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que

los endosos que emita Liberty Fianzas S.A. de C.V., por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

Liberty Fianzas S.A. de C.V., realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

Liberty Fianzas S.A. de C.V., deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por Liberty Fianzas S.A. de C.V., por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

Liberty Fianzas S.A. de C.V., quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a Liberty Fianzas S.A. de C.V. la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por la institución de fianzas en términos de la cláusula anterior, deberá acreditar el cumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en la misma, se haya notificado o

LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, direcci· n, correo electr· nico, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital, Codigo QR y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

Liberty Fianzas

[redacted]

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar:** TORREÓN , COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

**Fiado:** CLAUDIA DEL SOCORRO SAMANIEGO SAMANIEGO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 538,045.61

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos 61/100 M.N.**

revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

Liberty Fianzas S.A. de C.V., acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIN DE TEXTO.

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, direcci· n, correo electr· nico, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital, Codigo QR y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]